



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 596-R-UNICA-2026

Ica, 7 de abril del 2026

#### VISTO:

El Oficio N° 0266-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 240-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de abril del 2026, referente a la aprobación del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional La Libertad y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

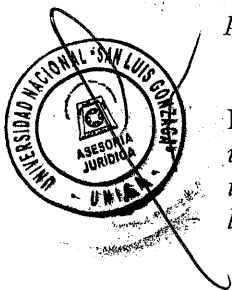
Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su *artículo 88*, lo siguiente: *88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) y 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...);*

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, el objeto del presente convenio marco es que LAS PARTES convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como acciones en programas académicos, docencia, ejecución de proyectos de investigación, ciencia y tecnología, relacionados con las prioridades de ambas instituciones;

Que, mediante Informe N° 240-2026-OAJ-UNICA de fecha 11 de marzo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite CONCLUSIÓN: Que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no



estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0266-D-OCRI-UNSLG-2026 del 17 de marzo del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional La Libertad y la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de abril del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional La Libertad y la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 7 de abril del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"


Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní  
**RECTOR**



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
**SECRETARIA GENERAL**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL", con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650 - Urbanización Santa Inés, distrito y provincia Trujillo y departamento La Libertad, debidamente representado por su Gobernadora Regional, **Dra. JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL**, identificada con DNI N° 21563554, y, acreditada mediante Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N.º 0548-2025-JNE, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N.º 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, debidamente reconocido en el registro de firmas de la SUNEDU, nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

 Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA DE ICA**  
Firmado digitalmente por:  
CALDERON HUAMANI Dante Fermin FAU  
20148421014 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2026 14:28:03-0500

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que tiene entre sus competencias promover el desarrollo regional sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.

**LA UNICA**, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N.º 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N.º 30220 y su Estatuto.

Para los fines de este Convenio Marco las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. El artículo 59 numeral 59.13 de la Ley Universitaria prescribe como una de las atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.



Firmado digitalmente por RUIZ  
DIAZ Luis Rogger FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2026 08:37:53 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2026 01:58:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIZARZABURU SOLCRZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.01.2026 11:38:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.01.2026 22:52:33 -05:00

## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú y modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es que LAS PARTES convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como acciones en programas académicos, docencia, ejecución de proyectos de investigación, ciencia y tecnología, relacionados con las prioridades de ambas instituciones.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### a) EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

- Desarrollar y ejecutar proyectos de cooperación académica, científica, de transferencia tecnológica y extensión cultural.
- Desarrollar proyectos de innovación y cambio dirigido al área de la ingeniería, la agricultura, las ciencias, ciencias de la salud y económicas.
- Promover el acceso a prácticas pre profesionales y el desarrollo de tesis en las áreas que desarrolla el GORE LA LIBERTAD.
- Brindar a los docentes, profesionales y alumnos de LA UNICA, todas las facilidades para la ejecución de las investigaciones y demás compromisos que se deriven del presente Convenio Marco.

### b) LA UNICA

- Desarrollar y ejecutar proyectos de cooperación académica, científica, de transferencia tecnológica y extensión cultural.
- Desarrollar proyectos de innovación y cambio dirigido al área de la ingeniería, la agricultura, las ciencias, ciencias de la salud y económicas.
- Participar como órgano consultivo de apoyo en la formulación e implementación de proyectos de inversión, en el sector agrario, ambiental y agroindustrial.
- Capacitar y brindar asistencia técnica especializada y transferencia tecnológica en las áreas de ingeniería, ciencias de la salud, ciencias, y económicas.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán su objetivo, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

  
Firmado digitalmente por:  
CALDERON HUAMANI Dante Fermin FAU  
20148421014 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2026 14:29:04-05:00



Firmado digitalmente por RUIZ  
DIAZ Luis Rogger FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2026 08:38:01 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.02.2026 01:58:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIZARZABURU SOLÓRZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.01.2026 11:36:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.01.2026 22:52:48 -05:00

## CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación de alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz para el cumplimiento de sus fines.

## CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**: el Gerente General Regional; o a quien designe como su representante.
- Por **LA UNIVERSIDAD**: el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica; o a quién designe como su representante.

Los coordinadores del presente Convenio Marco tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de su ejecución. En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar al coordinador deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, el cual surtirá efecto luego de transcurrido dos (02) días hábiles de recibida la comunicación.

## CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia de **dos (02) años** desde su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo, previa evaluación de este.

## CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio Marco deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

  
Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA DE ICA**  
Firmado digitalmente por:  
CALDERON HUAMANI Dante Fermin FAU  
20148421014 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2026 14:30:11-0500



Firmado digitalmente por RUIZ  
DIAZ Luis Rogger FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 09.02.2026 08:38:08 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 08.02.2026 01:58:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIZARZABURU SOLORZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 27.01.2026 11:36:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 26.01.2026 22:53:03 -05:00

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

 Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA DE ICA**  
Firmado digitalmente por:  
CALDERON HUAMANI Dante Fermin FAU  
20148421014 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2026 14:30:54-0500

En caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar, hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** a través del presente Convenio Marco se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

**LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no medía dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



Firmado digitalmente por RUIZ  
DIAZ Luis Rogger FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2026 08:38:16 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.02.2026 01:59:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIZARZABURU SOLORZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.01.2026 11:37:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.01.2026 22:53:24 -05:00

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2026 08:38:26 -05:00

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio Marco, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2026 01:59:13 -05:00

## CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.01.2026 11:37:15 -05:00

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2026.



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.01.2026 22:53:41 -05:00



Firmado digitalmente por CABRERA PIMENTEL Joana Del Rosario FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.02.2026 13:40:59 -05:00

**JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL**  
Governadora Regional  
Gobierno Regional La Libertad



Firmado digitalmente por:  
CALDERON HUAMANÍ Dante Fermin FAU  
20148421014 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2026 14:25:53-0500

**DANTE FERMÍN CALDERÓN HUAMANÍ**  
Rector  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"